



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de Agosto de 2022  
CITE. ALP/CD/DIP. HAR/N° 234/2021-2022

Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

**Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY “ DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA IMPORTANCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE CAPITAL Y PLANTAS INDUSTRIALES DE LOS SECTORES AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y FOMENTO DE LA POLITICA DE SUSTITUCION DE IMPORTACION, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 1391 DE 31 DE AGOSTO DE 2022”**

**PL 348-21**

De mi mayor consideración:

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña en beneficio del país.

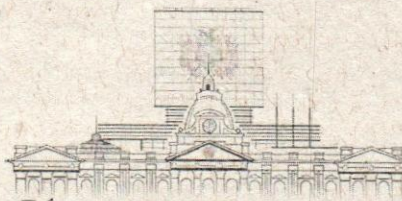
Asimismo, en apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien remitir adjunto al presente el Proyecto de Ley “ **DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA IMPORTANCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE CAPITAL Y PLANTAS INDUSTRIALES DE LOS SECTORES AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y FOMENTO DE LA POLITICA DE SUSTITUCION DE IMPORTACION, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 1391 DE 31 DE AGOSTO DE 2022**”, para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento, previo cumplimiento de formalidades de orden normativo.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Héctor Arce Rodríguez  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.  
Contacto: 71473929  
HAR/XCS



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS  
INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA IMPORTACIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE CAPITAL Y PLANTAS  
INDUSTRIALES DE LOS SECTORES AGROPECUARIO E  
INDUSTRIAL, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO  
DE LA POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIÓN,  
ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 1391 DE 31 DE AGOSTO DE 2022**

**Exposición de Motivos**

La Ley N° 1391 de 31 de agosto de 2021, surgió en respuesta a la difícil situación económica y a las dificultades en la normalización en el contexto Covid 19 de las actividades en el país, que se tradujeron en el cierre de miles de emprendimientos y en una disminución del capital de operación en las empresas que se mantuvieron a flote.

Mediante esta Ley se establecieron incentivos tributarios que reducen a 0% la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para importación de bienes de capital, plantas industriales, maquinaria y equipo destinados a la minería, hidrocarburos, agropecuaria, etc., dirigidos a la reactivación económica y el fomento de la política de sustitución de importaciones.

El objetivo de esta normativa en actual vigencia es beneficiar de manera temporal y pero contundente con incentivos tributarios a: personas que quieran importar maquinaria productiva; a varios sectores productivos de la economía nacional entre ellos: el sector agrícola, construcción, minería, textil, madera, industria, pequeña, mediana o gran empresa; incluyendo de manera estratégica también a las entidades públicas siempre y cuando los bienes de capital, maquinaria y equipo sean nuevos.







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

En el marco de la política de reactivación económica y fomento a la sustitución de importaciones de nuestro país, estas medidas han propiciado que la formación bruta de capital fijo en el país, que es un componente muy importante en el sector productivo se fortalezca, además se abre la posibilidad de renovar stocks de maquinaria o ampliarlos.

Los beneficios de los incentivos tributarios según el artículo 6 de la referida Ley tienen vigencia de un (1) año, computable a partir del quinto día hábil siguiente a la publicación su Decreto Supremo reglamentario, tomando en cuenta que este fue publicado el 01 de septiembre de 2021 próximamente quedaría sin vigencia.

En un momento en que nuestro Estado y la población boliviana en general está trabajando fuertemente por la estabilización económica frente a constantes amenazas, es importante mantener vigente la Ley N° 1391, norma que ha contribuido a reactivar la economía nacional, con la finalidad de mover el aparato productivo en base a los tres pilares que sostienen el plan económico de nuestro país: producción, reducción de desempleo y pobreza.

Es en este entendido, en correspondencia al art. 19 del Código Tributario Boliviano y ante solicitudes de ampliación de plazo de vigencia de la Ley N° 1391 remitidos a mi persona en calidad de Diputado Nacional de parte de organizaciones sociales vivas como ser: La Coordinadora Indígena Originario Campesino de la Región Andina, la Coordinadora de la Región del Cono Sur - CORECOSUR y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba -F.S.U.T.CC, que se plantea ante la Asamblea Legislativa Plurinacional el presente Proyecto de Ley.

Atentamente,

Héctor Arce Rodríguez  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° ...../2021-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**PL 348-21**

**LEY DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA IMPORTANCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE CAPITAL Y PLANTAS INDUSTRIALES DE LOS SECTORES AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y FOMENTO DE LA POLITICA DE SUSTITUCION DE IMPORTACION, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 1391 DE 31 DE AGOSTO DE 2022**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se amplía la vigencia de los incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industrial, para la reactivación económica y fomento de la política de sustitución de importación, establecidos en el Artículo 6 de la Ley N° 1391 de 31 de agosto de 2021, por un (1) año adicional a partir de la publicación de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós.

  
**Héctor Arce Rodríguez**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

